



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

Rad. 76-001-11-02-000-2020-00682-00

Compulsa: Consejo Seccional del Valle del Cauca

Disciplinado: Ramiro Elías Polo Crispino

Cargo: Juez 4 Civil del Circuito de Cali

M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ

Auto de Cierre de Investigación Disciplinaria No. 219

(Artículo 220, 222 y 223 de la Ley 1952 de 2019)

Santiago de Cali, primero (01) de abril dos mil veinticuatro (2024).

Que el artículo 220 del Código General Disciplinario, consagra: *El nuevo texto es el siguiente:> Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de: sustanciación declarara cerrada la investigación y ordenara correr traslado por el termino de diez (10) para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.*

Razón por la cual en aras de continuar con las ritualidades de la Ley 1952 de 2019 al examinar la investigación disciplinaria seguida contra el Dr. RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO, en su condición de JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, esta Magistratura,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar cerrada la etapa de investigación disciplinaria dentro del proceso seguido en contra el Dr. **RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**, en su condición de **JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Se ordena correr traslado por el termino de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase a evaluar la presente investigación dentro del término fijado por la ley.

CUARTO: Informar que, contra esta decisión, no procede recurso.

NOTIFICASE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ
MAGISTRADO

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Hernandez Quiñonez
Magistrado
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dbdf12c3dd9c4d05b1e55deec24aa18499dbcc91dcee92b21bb11dfc9677a3b**

Documento generado en 02/04/2024 09:41:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>